

14. TESTAMENTO DE FRANCISCO DE VERA (Mérida, 30 de enero de 1620)

Archivo General del Estado Mérida, Protocolos, Escribanías, Tomo 7, ff. 28r-35r.

(fol. 28r)

[al margen: Testamento]

En el nonbre de la santissima ttrinidad Padre e hijo, y espiritu santo ttres personas y vn soLo dios berdadero que bibe y rreyna Para sienpre por todo [sic] Los siglos de los siglos amen y de la gloriosa birgen [sobrepuesto: santa] maria madre de dios y senora nuestrra a quien tomo Por mi abogada con todos los santos y santas de la corte del çielo, yo fran^{cis}co de verta, morador en la ciudad de tunja deste nuebo rreyno de granada y al pre

(fol. 28v)

10

// sente en esta de merida del di^çho nuevo rreyno, naturaL que soy de la çiuudad de soria en los rreynos despana hijo ligitimo de fran^{cis}co de vera el moso y de dona ysabel de barrio nuebo mis padres vezinos de la di^çha ciudad de soria que el di^çho mi padre es bibo, / estando enfermo de mi querPo y en mi entero juyzio y entendimiento y para hazer testamento tengo entera memoria Pero temiendome de la muerte y deseando poner mi anima en carrera de salbaçion creyendo como firmemente creo en la santissima ttrinidad padre e hijo y espiritu santo ttres personas y vn soLo dios verdadero y en todo aquello que tiene cre y confiesa la santa madre yglesia catolica y apostolica rromana y todo fieel y catolico cristiano deve tener y creer, otorgo y conosco que hago y hordeno este mi testamento y Posttrimera boLuntad en la forma siguiente [en blanco]

15

- primeramente encomiendo a dios mi anima que la crio y rredimio con su presiosa sangre y el querPo a la tierra de donde fue formado [en blanco]

25 - yten mando que si dios nuestrro senor fuere serbido del

(fol. 29r)

// llevarme desta prezente bida de la enfermedad que tengo que mi querpo sea enterrado en la santa yglesia Parroquial desta çiuudad en la sePoLtura de mariana canpuzano su suegra [en blanco]

30

35 - yten mando que el dia de mi finamiento aconpañen mi querPo el cura y
sacristan con cruz aLta y se me diga vna misa cantada de rrequien con su bigilia
y si no fuere ora disPuesta Para ello se diga al sigiente dia y la limosna se Page
de mis bienes [en blanco]

- yten mando que el dia de mi enterramiento se me digan seis misas rrezadas
Por mi anima y si no fuere ora Para ello se me digan luego aL sigiente dia y la
limosna se Page de mis bienes [en blanco]

40 - yten mando que luego con la mayor brebedad se me digan ottras seys misas
rrezadas de rrequien Por las animas de mis padres y abueLos y por las animas
de prugatorio [sic] y por la mia y la limosna se page de mis bienes [en blanco]

- yten mando se me diga vna misa rresada a nuestra senora de monsarrate y la
limosna se page de mis bienes

45 (fol. 29v)

// -yten mando se me diga vna misa rresada a nuestra senora de guadalupe y
la limosna se Page de mis bienes [en blanco]

50 - yten mando se me diga vna misa rresada a el bienabenturado san fran^{cis}co de
Pavla y la limosna se Page de mis bienes [en blanco]

- yten mando las mandas forsosas a dos rreales castellanos senzillos a cada vna
con que las aparto de mis bienes [en blanco]

55 - yten declaro que devo a gil gomes vezino de la ciudad de tunja o^chenta y sinco
pesos de Plata corriente que son de resto y fenecimiento de quantas que tubo
con el di^cho gil gomes del resto de vna tienda de ropa y generos de la tierra, que
Para los dichos o^chenta y sinco pezos de la di^cha moneda / cobro el di^cho gil
gomes vn bale de veynte y siete Pezos que dexo en poder del di^cho gil gomes
contra rrodrigo de sigura el moço v^ezⁱⁿo de la di^cha ciudad de tunja con mas lo
que declarare el di^cho gil gomes aver cobrado de hazienda que le dejo Por
60 memorias y libro que le deja ysabel rruyz su muger de [sic] y he^cha la cuenta
con el di^cho gil gomes si alguna coza le rrestare o dever se le Page de mis
bienes

(fol. 30r)

65

// - yten declaro que tengo por bienes mios en el puebLo de herreros
quattro leguas de la çiudad de sorea [sic por 'Soria'] en los r^eynos desPana,
vnas cazas aLtas que lindan con cazas de Jo^an rrubio y de Juan garcia hombre
que vza el ofisio de sacristan en la di^cha aldea de herreros que estas cazas estan
70 junto a la fuente del qubillo y ansi mismo tengo vna guerta de arboleda de

siruelos y ottros arboles frutales que en frente de las di^çhas cazas calle en medio
[en blanco]

75 - yten declaro Por bienes mios las tierras y eredades donde mi Padre fran^{cis}co de
vera el moso coxia el trigo y sebada y senteno y heno para las cabaLgaduras y
bacas en tienPo de ynbierno que las di^çhas tierras estan; el vn Pedaço, de tierra
Pegado a la mata de la sarsa en la dehesa de santo andres, y otra eredad, dettras
de la misma hermita deL di^çho santo andres. y otra en la solana yendo a bajar,
Por el camino donde solia vivir el qura questiende dondestaba una laguna
saliendo del puebLo dettras de las cazas de pedro ysquierdo.

80

(fol. 30v)

//- yten declaro otra eredad que tengo en el di^çho PuebLo de herreros debajo
de la dehesa çercada questa junto al puebLo Por el rrio abajo donde laba La
gente, [en blanco]

85

- yten declaro Por bienes mios en el di^çho PuebLo de herreros camino dere^çho
de las canadas otra eredad que tengo, de frente de dos arboLes de rroble
questan en el mismo camino dondesta vna cruz de Piedra rredonda como piedra
de molar [en blanco]

90

- yten declaro Por bienes mios los ganados como son bacas obejos y cabras y
demas haciendas que me pertenesiere [sic] de mi madre porque los bienes que
tengo declarados asi de tierras como de ganados son y proceden de la ligitima y
bienes dotales de la di^çha mi madre con mas lo que me Pertenesiere de la
ligitima de mi Padre en qualquier manera que sea [en blanco]

95

- yten declaro que tengo en estas Partes de yndias los bienes sigientes [en
blanco]

(fol. 31r)

100 // - yten declaro por bienes mios vn pedaco destançia de pan en la
encomienda de los yndios de antonio ruyz en la quebrada ques del aposento del
di^çho antonio ruyz Para ariba hazia el alto dondesta vna caza de bahareque el
qual di^çho Pedaso de tierra page al di^çho antonio ruyz y no me tiene he^çho
rrecavdo dello y le di por el di^çho pedaco de tierral [sic por 'tierra al'] di^çho
105 antonio ruyz quarenta pezos con que Pago a domingo garçia sastre quñado de
miguel vaes [en blanco]

- yten declaro Por bienes mios medio soLar que conpre a antonio ruys en
treynta pezos que el di^çho medio solar linda con solares de miguel vas y con
casas de los criollos de luna calle en medio [en blanco]

110 - yten declaro Por bienes mios la estancia y arboleda de cacao ques la qu^e vbe
en almoneda de los bienes de juan dias ques camino del puerto de san pedro en
los llanos junto a otras estancias de cacao del caPitan diego de luna y de la
conpreda y paga desta estancia y arboleda de cacao tengo los papeles e
rrecavdos [en blanco]

115

(fol. 31v)

// - yten declaro Por bienes mios vn bestido entero de pano morisquillo/
capote caLsones y rropilla [en blanco]

120 - yten otro bestido de gergeta [sic por 'jergueta'] piel de rrata, capote caLsones
y rropilla ya ttraydos anbos bestidos que son de mi bestir [en blanco]

- yten vn caLson y rropilla de Pano de camino ya ttraydo [en blanco]

- yten quattro camisas de rruan y tres Pares de caLsones dos de ruan y vnos de
lienço [en blanco]

125 - yten dos panos de manos vno de ruan y otro de lienço de la tierra ya vzados y
lo propio las camisas [en blanco]

- yten dos sabanas de lienço de la tierra ya usadas con guarnision en medio [en
blanco]

- yten dos aLmohadas de ruan y vna agusada nueva

130 - yten mas vna silla brida con sus estribos y su jinete ya uzado [en blanco]

- yten mas vna esPada y daga [en blanco]

- yten declaro que yo ttraje en mi Poder cierta cargazon que saque de la ciudad
de tunja, de rropa de batan

135 (fol. 32r)

// como son frisos gergetas de la tierra sayales camisetas de lana y mantas de

lana ^ohunbes y conserba de guayaba y sonbreros pimienta seda tafetanes y

damasquillos de la ^ohina y vn pano de quito moresquillo [tachado: veynte y seis

140 baras] / que tenia ttreynta y ocho baras desta tierra y dellas troque veynte y seis
baras y media a ttrueque de mantas de lana a aL^{ons}o Lopes v^ezⁱⁿo de

barrquesimeto y el Pano le di a quattro p^{es}os y seis rreales bara. y el me dio las
mantas a quinze rreales que los di^ohos bienes de suso declarados ttraje a esta

ciudad y estan bendidos a vezinos y moradores desta ciudad como Paresera Por

145 los bales y quenta de libro que tengo de la di^oha hazienda que algunos no an
hecho bales de suerte que Por el libro de quenta y encaje se bera la cantidad de
rropa lo que procedio della, y ansi mismo cantidad de rropa que traje y se

mentrego en la ciudad de tunja Por un poder questa en mi poder dirigido a antono de aranguren

150

(fol. 32v)

// y a antono de gaviora vezinos desta çiudad que Por el di^{co} Poder se bera la cantidad ques al qual se rremite y questa hazienda de suso declarada y procedido della es y Perteneçe al dicho gil gomes y esuya [sic por 'es suya'] y de otro a quien reza el poder v que gil gomes dijere y desta di^{ca} hazienda de suso declarada le Perteneçe al di^{co} fran^{cis}co de vera el tersio conforme parese por el di^{co} Poder a que se rremite [en blanco]

155

- yten declaro que abra dos mezes poco mas o menos que rresebi quattro rro [tachado: p] cargas de rropa de batan como son frasadadas saya yal [sic] e camisetas mantas de lana ^{ca}hunbes [tachado: /cobertores/] como parecera por memor^a y encaxe que dellos e menbio [sic por 'dellos se me envió'] de la ciudad de tunja por el di^{co} gil gomes quya es la di^{ca} rropa de suso rreferida y el Procedido della, la qual di^{ca} rropa ques esta partida de que se ba ttratando bendi por junto a luis fernandes ttratante en esta çiudad / que la di^{ca} rropa vendi como dicho es y al di^{co} luis fernandes a los precios sigientes = el sayal y gergeta a seis rreales de

160

165

(fol. 33r)

170

// plata bara = y las fresadas cada vna a sinco pesos de plata de a o^{co} reales / las camisetas a seis rreales de la di^{ca} moneda / los ^{ca}hunbes a seis rreales cada vno / las mantas de lana a honze rreales cada vna / y del rresto de la cargazon primera ques la que ttraje le bendi al di^{co} luis fernandes ttreyn^{ta} y sinco sonbreros de hombre y de clerigo todos ellos aforrados y con sus toquillas, a tres p^{eso}s y medio de Plata cada vno con mas dies y seis lebras [sic por 'libras'] de Pimienta a dies y o^{co} reales lebra, y mas vna lebra de çeda to^rsida de colores de ^{ca}hina en veynte pesos de plata de a o^{co} reales, con mas ttres mantas de lana al presio de las demas todo lo qual se lo bendi a luego Pagar y me lo tiene Pagado la mayor Parte dello / eseto duzientos y diez pezos de la di^{ca} moneda que me rresta deviendo de la di^{ca} hasienda de que me tiene he^{co} vn bale al Plazo quel bale resa a que me rremito que procede de la di^{ca} hazienda y le Perteneçe al di^{co} gil gomes v a quien el dijere

175

180

185

(fol. 33v)

190 // - yten declaro que deL procedido de la hacienda que ttraje que la que
tengo declarada compre vna negra de nacion angola llamada maria la qual me
costo ttrezientos y beynte y sinco rreales de a o^oho, con mas o^oho p^{es}os que
conPre de rropa Para bestilla y mas dos p^{es}os de lienço Para camisas y pertenesi
[sic] esta esclava a los di^ohos bienes y cargason que traje a mi cargo del di^oho
gil gomes [en blanco]

195 - yten tengo conpradas veynte bestias mulares treze mulas y siete ma^ohos, los
dies y o^oho mancos¹ y dos serreros herrados de mi h^{er}ro que costaron las
quinze bestias a diez y nueve pezos y medio de plata de a ocho rreales que las
compre de Jo^an rodrigues herrero y se las page luego de contado, y ansi mismo
compre vna mula y vn ma^oho mancos a el capitan pedro goncales de mendoça en
200 quarenta y dos rreales de a o^oho entranbas bestias y se las page luego, y ansi
mismo compre otra mula

(fol. 34r)

205 // de camino de Jo^an de rrosales en ttreynta y dos pesos de Plata y ansi
mismo compre otras dos mulas mancas que costaron quarenta rreales de a o^oho
entranbas con que s ajusta la cantidad de las di^ohas beynte bestias mulares que
Pertenesen a esta di^oha hazienda que asi traje del di^oho gil gomes.

210 - yten declaro que tengo en la ciudad de tunja donde tengo mi caza los besstidos
y rropa de mi muger y demas trastes de caza y bales que deje que me deben en
la di^oha ciudad y mi libro de quenta y demas Papeles que todo quedo en Poder
de la di^oha mi muger [en blanco]

215 - yten declaro que yo soy cazado y belado segun horden de la santa madre
yglesia de rroma y con la di^oha mi muger no se me dio con ella cosa ninguna en
dote [en blanco]

- yten declaro que durante el di^oho mattrimonio con la di^oha ysabel ruyz del
castillo mi muger emos tenido y Procreado por nuesttros hijos legitimos, a
dionisia de vera la mayor, y a ysabel de bera mis hijas y de la di^oha mi muger

220 (fol. 34v)

// - yten que Por agora no tengo que dezir ni declarar mas [en blanco]

¹ Aunque pudiera leerse *manco* con el sentido de 'defectuoso', creemos que se trata de *manso* dado el adjetivo siguiente, *cerrero*: "dieciocho mansos y dos cerriles".

- y para qunplir este mi testamento mandas y legatos del deyo y nonbro por mis
albaças a diego de miranda y a benito marin vesinos desta ciudad, a anbos a a
225 [sic] dos y a cada vno de Por si yn solidun y les doy poder y faqultad tan
bastante qual de dere^{cho} se rrequiere y es nesesario Para quentren en mis bienes
y los bendan al fiado v de contado en almoneda o fuera della y como les
Pareciere conbenir Para el qunplimiento deste mi testamento sin que Persona
alguna se lo ynpida ni les tome quenta avnque sea pasado el ano del albaceasgo
230 y les rruego y encargo Por amor de dios aceten el di^{cho} albaçasgo Porque dios
depare que en haga otro tanto por ellos [en blanco]

- y qunplido y satisfeho este mi testamento mandas y legatos del, el rremaniente
que quedare de todos mis bienes dere^{chos} y acciones muebles y rrayzes y
mobientes v en

235
(fol. 35r)

// otra qualquier manera que me Pertenescan, deyo y nombro Por mis
vnibersales herederos a las di^{chas} dos mis hijas llamadas dionisia de vera y
240 ysabel de bera Para que con la bendicion de dios y mia los ayan y ereden dando
a la di^{cha} mi muger ysabel rruyz del castillo la parte de gananciales durante el
mattrimonio que le pertenesiere conforme a dere^{cho} [en blanco]

- y rreboco y anulo otros qualesquier testamentos codisilios que aya fe^{cho} y
otorgado soLo quiero que balga este Por mi testamento vLtima y Posttrimera
245 boLuntad y asi lo otorgo en esta ciudad de merida en ttreynta dias del mes de
henero de mil y seissientos y beynte anos siendo testigos anton^o de aranguren y
anton^o de gaviria y Jo^an de abendano y anton^o peres de hinestrosa vezinos
desta ciudad y el otorgante a quien conosco lo firmo de su nonbre en este
registro ante mi el escribano /entre renglones: /mer/ testado / beynte y seis baras
250 / cobiertores /

f^{an}ci^{co} de bera [rubricado] t^{estig}o ant^{oni}o de aranguren [rubricado]
t^{estig}o Juan de abendano [rubricado]

255

Ante my
anton^o de gabi^{ria} [rubricado] AL^{ons}o p^{erez} de hinestrosa [rubricado]

260 [al margen : d^{erec}ho / 690 / m^{ara}v^edys]